35.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 MAR 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*

Ref. Ejecutivo No. 2018-0514.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió lo ordenado por auto del 20 de noviembre de 2020 (fl. 34), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1. Terminar la presente actuación por desistimiento tácito .

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.

3. Desglosar a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguense al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.

4. No hay lugar a condenar en costas.

5. Archivar las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 23

Hoy 22 MAR 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/